



Nº 1614 /

Casablanca, 22 JUL. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios para elaboración de mermeladas y licores artesanales, destinados a usuarios de Prodesal 1.-
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con doña **MARIA CRISTINA LAZO LAZCANO**, cédula de identidad nº 9.007.824-0 para realizar un curso en la elaboración de mermeladas y licores artesanales, destinados a usuarios de Prodesal 1, por la suma única y total de \$ 275.000.- Impuesto Incluido.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización de cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación (55) "Administración de Fondos Prodesal Nº 1"; del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 22 de julio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARIA CRISTINA LAZO LAZCANO**, cédula de identidad N° 9.007.824-0, domiciliada en San Felipe Tres Esquinas S/N Carretera Ch 60, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar un curso de elaboración de mermeladas y licores artesanales, destinados a usuarios del Programa de Prodesal 1 en dependencias de la Escuela Humberto Moath.

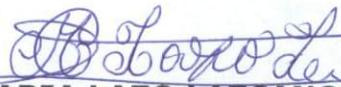
SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma única y total de \$ 275.000 Impuesto Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

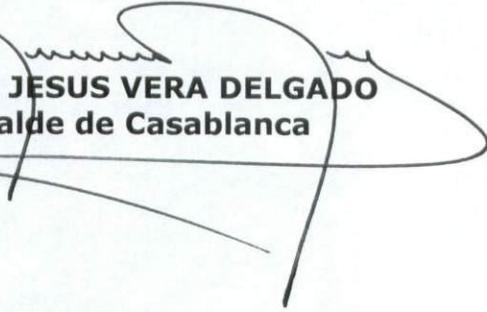
TERCERO: El cometido se realizará el día 22 de julio del año en curso desde las 10:00 hrs. a 18:00 hrs., pudiendo ponerse término en cualquier momento con aviso de cinco días de anticipación.

CUARTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya óbice para el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARIA LAZO LAZCANO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca